

Franqueo concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de diciembre de 1923.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.º de octubre de 1925.)

PRESIDENCIA

DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Asociación de fabricantes de aceites de semillas oleaginosas, como productores de bagazos, en demanda de que se proceda a la elección del Asesor que como representante de los productores de pulpas y bagazos le corresponde ocupar el puesto que tiene asignado en la clase 12, grupo sexto del Arancel de Aduanas, cuyo cargo se halla vacante, según informe del Consejo de la Economía Nacional, el que al propio tiempo y por tal motivo entiendo debe ser atendida la petición de referencia:

Vistos el artículo 23 del Real decreto orgánico de 8 de marzo de 1924 creando el referido Consejo y las Reales órdenes de 2 y 30 de abril del mismo año, disposiciones todas que regulan la elección de Asesores.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se celebre en forma reglamentaria la elección del Asesor que corresponde elegir a los productores de pulpas y bagazos, con arreglo a las prevenciones del Real decreto de 8 de marzo de 1924, Real orden de 30 de abril del mismo año y Real orden de fecha 2 del mencionado mes de abril, a cuyo efecto el plazo que señala la última de las citadas disposiciones en el apartado a) de su artículo 3.º será el de 1.º de octubre vauidero al 15 del mismo mes, y la fecha que determina el apartado e) de dicho artículo será la del día 25 del precitado mes de octubre.

De Real orden lo digo a V. E.

para su conocimiento y publicación en la Gaceta de Madrid.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de septiembre de 1925. El Marqués de Magaz.

Sr. Vicepresidente, Jefe de los servicios del Consejo de la Economía Nacional y Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del día 26 de septiembre de 1925.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Con el fin de evitar que se remitan a los Ministerios respectivos instancias y denuncias, sin los reintegros provinciales establecidos por el Estatuto, se hace saber por medio de la presente, tanto a las Corporaciones, como a los particulares que no se dará curso, por este Gobierno civil, a ninguno de aquéllos, que no vayan reintegrados debidamente, en conformidad a lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 7 de julio último.

León 29 de septiembre de 1925.

El Gobernador,
José del Río Jorge

MINAS

DON ELEGIDO LABARTA Y LABARTA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Emeterio Diaz, vecino de Soto de Valdepueda, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 10 del mes de septiembre, a las once, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias para la mina de hierro llamada *Ampliación a Inocencia*, sita en los parajes «Guspiala y Peña Cabrera», término de Barquedo, Ayuntamiento de Boca de Huérgano. Hace la designación de las citadas 25 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al Norte magnético:

Se tomará como punto de partida la 1.ª estaca de la mina *Inocencia* número 4.731, o sea su ángulo NO., y

desde él se medirán 300 metros al O., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 500 al N., la 2.ª; de ésta 500 al E., la 3.ª; de ésta 500 al S., la 4.ª, y de ésta con 200 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.223. León, 24 de septiembre de 1925. E. Labarta.

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE LEÓN

Empadronamiento

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 2 del corriente, se insertó una comunicación de esta Jefatura, comprendiendo en relación adjunta los Ayuntamientos, cuyos padrones municipales de habitantes correspondientes al día 1.º de diciembre de 1924, habían sido aprobados, y anunciando que si en el plazo de quince días, no eran retirados dichos documentos por los comisionados de las Alcaldías respectivas, se enviarían a éstos, por el correo oficial.

En su virtud, en el día de hoy, han quedado depositados en esta Oficina de Correos, los pliegos conteniendo los padrones de los Ayuntamientos que se expresan a continuación:

- Acebedo
- Albares de la Ribera
- Almanza
- Barrios de Salas (Los)
- Benavides
- Benusa
- Barcianos del Páramo

- Borlanga del Bierzo
- Boca de Huérgano
- Borrones
- Cabañas-Raras
- Cabreros del Río
- Campazas
- Campo de la Lomba
- Campo de Villavided
- Canalejas
- Candín
- Carucedo
- Castifalé
- Castrillo de los Polvazares
- Castrocontrigo
- Castrofuerte
- Castromudarra
- Castropodamea
- Cea
- Cabreros del Río
- Cinanos de la Vega
- Corbillos de los Oteros
- Corullón
- Crénenes
- Cuadros
- Cubillos de los Oteros
- Cubillas del Sil
- Destriana
- Eneinedo
- Fresnedo
- Fuentes de Carbajal
- Gordaliza del Pino
- Gordoneillo
- Grajal de Campos
- Joara
- Jorilla
- Laguna Dalga
- Mansilla de las Mulas
- Maraña
- Matanza
- Omañas (Las)
- Ozouvilla
- Oscija de Sajambre
- Pajares de los Oteros
- Palacios de la Valduerna
- Parámo del Sil
- Pola de Gordón (La)
- Pozuelo del Parámo
- Quintana y Congosto
- Rabanal del Camino
- Kenedo de Valdetuejar
- Reyero
- Riöseco de Tapia
- Roperuelos del Parámo

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

León, 29 de septiembre de 1925. El Jefe provincial de Estadística, José Lemes.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LEÓN

Ejercicio de 1923 a 1924

CUENTA definitiva justificada que yo, D. Aniceto Valcarlos Garcia, Depositario de dichos fondos, rindo en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Provincial, regla 50 de la circular de 1.º de junio de 1886 y demás disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante dicho año, comprendido desde 1.º de abril de 1923 a 31 de marzo de 1924, y de las satisfechas durante el mismo periodo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

CARGO	Pesetas Cts.
(1) Son Cargo un millón quinientas sesenta y siete mil setecientos seis pesetas y cinco céntimos, a que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año de esta cuenta por los diferentes ramos y conceptos que por menor expresan las adjuntas ocho Relaciones de Cargo que comprenden los quinientos noventa y cuatro Cargos que también se acompañan.....	1.567.706 05
DATA	
Son Data un millón trescientas veinte mil doscientas cincuenta pesetas y noventa y ocho céntimos, pagadas en todo el periodo de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto provincial, según por menor expresan las once Relaciones de Data que se acompañan y acreditan los adjuntos cuatrocientos cincuenta y siete Libramientos.....	1.920.250 98
Saldo o existencia de esta cuenta doscientas cuarenta y siete mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas siete céntimos.....	247.455 07
TOTAL IGUAL.....	1.567.706 05

SEGUNDA PARTE.—CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO

	Operaciones realizadas desde 1.º de abril de 1923 a 31 de marzo de 1924	Pesetas Cts.
INGRESOS		
1 Rentas.—Rel. núm. 1.....		17.250 >
2 Portajes y barcajes.—Rel. núm. 2.....		> >
3 Donativos, legados y mandas.—Rel. núm. 3.....		> >
4 Repartimiento.—Rel. núm. 4.....		942.413 98
5 Instrucción pública.—Rel. núm. 5.....		> >
6 Beneficencia.—Rel. núm. 6.....		40.207 97
7 Extraordinarios.—Rel. núm. 7.....		8.859 19
8 Arbitrios especiales.—Rel. núm. 8.....		2.844 52
9 Empréstitos.—Rel. núm. 9.....		> >
10 Enajenaciones.—Rel. núm. 10.....		> >
11 Resultas.—Rel. núm. 11.....		528.610 68
12 Movimiento de fondos o suplementos.—Rel. núm. 12.....		> >
13 Reintegros.—Rel. núm. 13.....		3.519 71
14 Valores fuera de presupuesto.—Rel. núm. 14.....		25.000 >
CARGO.....		1.567.706 05
PAGOS		
1 Administración provincial.—Rel. núm. 1.....		88.190 19
2 Servicios generales.—Rel. núm. 2.....		26.848 78
3 Obras obligatorias.—Rel. núm. 3.....		22.228 77
4 Cargas.—Rel. núm. 4.....		255.861 88
5 Instrucción pública.—Rel. núm. 5.....		12.330 >
6 Beneficencia.—Rel. núm. 6.....		624.685 56
7 Corrección pública.—Rel. núm. 7.....		11.961 40
8 Imprevistos.—Rel. núm. 8.....		4.248 09
9 Nuevos establecimientos.—Rel. núm. 9.....		> >
10 Carreteras.—Rel. núm. 10.....		> >
11 Obras diversas.—Rel. núm. 11.....		12.122 20
12 Otros gastos.—Rel. núm. 12.....		44.695 56
13 Resultas.—Rel. núm. 13.....		217.289 05
14 Movimiento de fondos o suplementos.—Rel. núm. 14.....		> >
15 Devoluciones.—Rel. núm. 15.....		> >
16 Valores fuera de presupuesto.—Rel. núm. 16.....		> >
DATA.....		1.920.250 98

1) Esta cantidad lleva incluida la existencia del presupuesto anterior.

TERCERA PARTE.—CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS

Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas desde 1.º de abril de 1923 a 31 de marzo de 1924	Pesetas Cts.
CAPÍTULO PRIMERO			
<i>Rentas</i>			
1.º	Rentas y censos de propiedades.....		17.250 >
CAPÍTULO IV			
<i>Repartimiento provincial</i>			
Único	Repartimiento provincial.....		942.413 98
CAPÍTULO VI			
<i>Beneficencia</i>			
Único	Ingresos propios de los establecimientos del ramo...		40.207 97
CAPÍTULO VII			
<i>Ingresos extraordinarios</i>			
Único	Ingresos extraordinarios.....		8.859 19
CAPÍTULO VIII			
<i>Arbitrios especiales</i>			
Único	Arbitrios especiales.....		2.844 52
CAPÍTULO XI			
<i>Resultas</i>			
1.º	Existencia en 31 de marzo de 1923.....		306.751 98
2.º	Créditos pendientes de recaudación.....		221.858 75
CAPÍTULO XIII			
<i>Reintegros</i>			
Único	Reintegros.....		3.519 71
CAPÍTULO XIV			
<i>Valores fuera de presupuesto</i>			
Único	Valores fuera de presupuesto.....		25.000 >
GASTOS			
CAPÍTULO PRIMERO			
<i>Administración provincial</i>			
1.º	Gastos de la Diputación.....		67.840 19
2.º	Material.....		14.600 >
3.º	Comisiones especiales.....		5.750 >
CAPÍTULO II			
<i>Servicios generales</i>			
1.º	Quintas.....		17.498 78
2.º	Bagajes.....		48.50 >
3.º	Boletín Oficial.....		6.000 >
4.º	Elecciones.....		3.241 50
5.º	Calamidades.....		75 >
CAPÍTULO III			
<i>Obras obligatorias</i>			
1.º	Reparación y conservación de caminos.....		21.484 77
4.º	Reparación y conservación de fincas.....		789 >
CAPÍTULO IV			
<i>Cargas</i>			
1.º	Contribuciones y seguros.....		1.451 18
2.º	Pensiones.....		14.717 11
5.º	Deudas reconocidas y censos.....		289.693 09
CAPÍTULO V			
<i>Instrucción pública</i>			
1.º	Junta provincial.....		8.990 >
2.º	Institutos.....		> >
3.º	Escuelas Normales.....		690 >
4.º	Inspección de Escuelas.....		> >
6.º	Bibliotecas.....		2.050 >
19.330 >			

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas desde 1.º de abril de 1923 a 31 de marzo de 1924	Pesetas Cts.
	CAPÍTULO VI <i>Beneficencia</i>		
1.º	Atenciones generales.....	86.601 50	
2.º	Hospitales.....	100.711 -	
3.º	Casas de Misericordia.....	22.736 -	
4.º	Casas de Expositos.....	403.267 43	
5.º	Casas de Maternidad.....	11.169 68	
	CAPÍTULO VII <i>Corrección pública</i>	624.585 56	
1.º	Cárceles.....	11.961 40	
	CAPÍTULO VIII <i>Imprevistos</i>	11.961 40	
Único	Imprevistos.....	4.248 09	
	CAPÍTULO XI <i>Obras diversas</i>	4.243 09	
Único	Obras diversas.....	12.122 20	
	CAPÍTULO XII <i>Otros gastos</i>	12.122 20	
Único	Otros gastos.....	44.595 56	
	CAPÍTULO XIII <i>Resultas</i>	44.595 56	
Único	Para pago de las obligaciones que quedaron sin satisfacer dentro de los créditos aprobados en el presupuesto anterior, cerrado en 31 de marzo de 1923.....	217.289 05	
		217.289 05	

De forma, que importando el CARGO un millón quinientas sesenta y siete mil setecientos seis pesetas cinco céntimos, y la DATA un millón trescientas veinte mil docientos cincuenta pesetas noventa y ocho céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta la cantidad de doscientas cuarenta y siete mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas siete céntimos.

León, 7 de septiembre de 1923.—El Depositario, *Aniceto Valcarlos*.
Examinada la precedente cuenta; así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al año 1923 a 24, a que la misma corresponde.—El Interventor, *R. Bárcena*.—V.º B.º: El Presidente Ordenador de Pagos, *Félix Argüello*.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Subasta de antracita, con destino a la calefacción del Palacio provincial, en el ejercicio de 1925 a 1926.

El día 15 de octubre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Diputación, ante el Sr. Presidente de la misma, la subasta de 40 toneladas de antracita, con destino a la calefacción del Palacio provincial.

Los licitadores presentarán en pliegos cerrados y en papel de peseta y timbre provincial su proposición, que entregarán al Presidente tan luego empiece el acto. Dentro del pliego incluirán la cédula personal y el documento justificativo de haber consignado en la Caja de la Diputación, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe total de la antracita subastada, según el precio que en la oportuna condición se indica.

La fianza definitiva se hará por el 10 por 100 del total importe de la adjudicación definitiva y dentro del término de quinto día.

Al licitador o licitadores a quie-

nes no se adjudique el servicio, los será devuelta en el acto la fianza provisional.

Si algún licitador concurrese a la subasta por medio de apoderado, le bastanteará el Licenciado D. Eusebio Campo Barbajero.

Pliego de condiciones

1.º Se saca a subasta pública el suministro de 40 toneladas de antracita, exenta de pizarra, piedra, tierra y demás sustancias extrañas, al precio de 50 pesetas cada una.

2.º Será de onenta del contratista el transporte de dicho combustible hasta dejarle depositado en las carboneras del Palacio provincial, así como los demás gastos que origine la subasta.

3.º El suministro se hará de una sola vez, en el plazo de quince días, transcurridos desde que se haga la adjudicación definitiva.

4.º La antracita será cribada en cobles de 50 milímetros en adelante.

5.º El importe del suministro se satisfará por la Caja provincial al mes de haber hecho la entrega total y definitiva de las 40 toneladas de antracita.

6.º No podrá ser contratista el

que se halle comprendido en las incapacidades contenidas en la instrucción sobre contratos provinciales y municipales de 22 de mayo de 1923.

7.º El contratista se somete a las prescripciones señaladas en la referida instrucción, como también la Corporación contratante.
León 28 de septiembre de 1923. El Interventor, *R. Bárcena*.

Sesión del día 24 de septiembre de 1925.—La Comisión provincial acordó aprobar el presente pliego de condiciones y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia. El Presidente, *Félix Argüello*.—El Secretario, *Antonio del Pozo*.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

ANUNCIO OFICIAL

Acordado por la Comisión municipal permanente sacar a concurso la adquisición del instrumental necesario para la instalación completa del Laboratorio municipal y Casa de Socorro, y aprobadas las bases de dicho concurso por la referida Comisión en sesión celebrada el día 24 de los corrientes, se hace saber al público en general y especialmente a los interesados, por el presente anuncio, que el concurso referido será por pliegos cerrados y se celebrará en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento transcurridos veinte días de la publicación del presente anuncio y de las mencionadas bases económico-administrativas en el Boletín Oficial de la provincia; y en la fecha y hora que se señalará por medio del anuncio correspondiente, con sujeción al mencionado pliego, que así mismo se publica en el referido periódico oficial.

Se hace igualmente saber que las bases dichas, con expresión de la fianza que ha de prestar el adjudicatario y del modelo de proposición para optar al concurso, se hallan de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal todos los días laborables, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta el día anterior al de la celebración de este concurso, de diez y media a once y media de la mañana, debiendo presentarse los pliegos de proposición en dichas oficinas de Secretaría, durante el mismo plazo.

El concurso se celebrará conforme a lo prevenido en el art. 15 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, y teniendo presentes los artículos 161 y siguientes del Estatuto Municipal.

León 26 de septiembre de 1925.—El Alcalde, *F.º Roa de la Vega*.

BASES del concurso para la adquisición del instrumental necesario con destino a la instalación completa del Laboratorio municipal y Casa de Socorro.

1.º El Excmo. Ayuntamiento de León abre un concurso para la adquisición del instrumental necesario con destino a la instalación completa del Laboratorio municipal y Casa de Socorro, de conformidad con la relación que obra en el expediente de dicho concurso.

2.º La licitación será por plie-

gos cerrados, y la persona que resulte adjudicatario de la misma queda obligada, una vez hecha la adjudicación definitiva por la Comisión municipal permanente, y en el plazo improrrogable de diez días, a contar de la referida adjudicación, a efectuar el depósito del 10 por 100 del importe total en que el concurso sea adjudicado. Este depósito quedará a disposición del excelentísimo Ayuntamiento, en calidad de fianza, hasta después de la aceptación de la última entrega de instrumental realizado por el contratista.

3.º El referido depósito habrá de efectuarse en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, en metálico o en cualquiera de los valores que determina el art. 10 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, computándose los valores al precio de cotización.

4.º La Comisión municipal permanente se reserva el derecho de admitir la proposición que estime más ventajosa, prescindiendo del importe de cada oferta, o de rechazar todas las que se presenten.

5.º El adjudicatario no podrá hacer cesión del concurso en favor de otra persona sin solicitarlo por escrito del Ayuntamiento, que accederá o no a la cesión, según lo estime conveniente.

6.º El adjudicatario del concurso queda obligado a entregar al Jefe del Laboratorio municipal en el plazo de dos meses, a contar de la adjudicación definitiva, todo el material objeto de la citada relación. La falta de la entrega, transcurrido dicho plazo, será causa de rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

7.º Queda el contratista obligado a poner a disposición del Ayuntamiento el personal necesario para el montaje de los aparatos que así lo exijan, e igualmente a realizar las pruebas necesarias.

8.º En cada proposición se presentará por el respectivo concursante relación detallada del instrumental objeto del concurso, con el precio de cada aparato, efectos, serie de instrumentos, etc., y detalles pertinentes.

9.º El pago del importe total del material que figura en la relación que obra en el expediente de este concurso se efectuará en cuatro años, a partir del ejercicio económico actual, abonándose en cada anualidad la cantidad equivalente a la cuarta parte del total importe en que el concurso fuere adjudicado. El valor del instrumental servido que no se haga efectivo por la Caja municipal después de la aceptación correspondiente devengará un interés del 5 por 100 anual. El Ayuntamiento podrá, si le conviniere, abonar el total importe en menos años de los fijados en esta base.

10. La aceptación de los aparatos e instrumental objeto de la relación citada se hará en virtud de certificación del Jefe del Laboratorio municipal expresiva de que el material es útil y reúne todas las condiciones debidas para el servicio a que respectivamente está destinado. Las certificaciones se expedirán por el referido Jefe dentro de los ocho

días siguientes a cada entrega, siendo necesario el requisito de la certificación favorable para cada una de las entregas que se efectúen, y no se abonará el importe del material no aceptado.

11. Todos los pagos de este concurso se hallan sujetos al impuesto del 1,20 por 100 sobre las cantidades líquidas abonables.

12. El contratista queda obligado o satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si el contrato les devengara, y el de cualquier otra contribución o impuesto, debiendo presentarse en la oficina liquidadora en el plazo legal.

13. El concurso se celebrará en el salón de sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento transcurridos veinte días de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia, y en la fecha que se señale por medio del oportuno anuncio. El acto se celebrará bajo la presidencia de la Alcaldía o del Concejal en quien ésta delega, asistido de otro Sr. Concejal designado por la Comisión municipal permanente, y con sujeción al artículo 15 del citado Reglamento de 2 de julio de 1924. Las presentes bases y la lista o relación del material objeto del concurso, se hallarán en las oficinas de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, todos los días laborables que medien desde la publicación de las bases hasta la fecha anterior a la del concurso.

14. El plazo para la presentación de pliegos de proposición será el mismo expresado en la base anterior.

15. El rematante renuncia al fuero de su Juez y domicilio para todos los incidentes a que este concurso pueda dar lugar, sometiendo a los Tribunales de esta capital. Si a la licitación acudieren apoderados, será Letrado bastanteador de sus poderes el que la Comisión municipal permanente designa.

16. Las proposiciones para optar a este concurso deberán ser extendidas en papel del Estado de la clase 8.ª, con un timbre del impuesto provincial de diez céntimos y otro municipal de 0,25 pesetas, debiendo ajustarse al siguiente:

Modelo de proposición

Don, que vive, entorado de las condiciones del concurso para la adquisición por el Excelentísimo Ayuntamiento de León del instrumental necesario con destino a la instalación completa del Laboratorio municipal y Casa de Socorro de dicha ciudad, anunciado en el Boletín Oficial de la provincia, en, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a realizar la entrega del material citado con estricta sujeción a ellas, por el precio total que resulta de la adjunta relación detallada y cuya suma es de pesetas (toda la cantidad en letra).

(Fecha y firma.)

*Alcaldía constitucional de
Valle de Finolleto*

Hallándose confeccionado el apéndice al amillaramiento por las alteraciones de la riqueza rústica, colonia y pecuaria que ha de servir de base para el año económico de 1926

a 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; durante las horas reglamentarias, para oír reclamaciones.

Valle de Finolleto, 24 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Felipe Murote.

JUZGADOS

Don Fernando Fernández Luengo, Juez municipal de este distrito de Riego de la Vega.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Lorenzo Hernández Prieto, propietario y vecino de La Bañera, de anatóricas setenta y una pesetas con setenta y cinco céntimos, costas, intereses venidos y dietas de apoderado, que le adeuda José Miguélez Reñones, vecino de Toral de Fondo, se venden en pública licitación, como de la propiedad de éste los inmuebles siguientes:

Ptas.

1.º Una tierra, sita en término de Toral de Fondo a la Vega, regadía, de nuevo áreas y treinta y nueve centiáreas: linda al Oriente, con otra de Javier Reñones; Mediodía, de Tomás Mendoza; Poniente, de la viuda de Miguel Sorribas, y Norte, de Marcos Reñones; tasada en doscientas pesetas. 200

2.º Otra tierra, en el mismo término y pago de la anterior, de igual cabida y calidad: linda Oriente, con otra de Antonio Santos; Mediodía, de Tomás Reñones; Poniente, con rodera, y Norte, otra de herederos de D. Francisco Alonso; tasada en doscientas veinte pesetas. 220

3.º Otra tierra, en igual término y pago que la anterior, más arriba, de la misma cabida y calidad que las anteriores: linda Oriente, otra de Francisco Marqués; Mediodía, camino de Santibáñez; Poniente, otra de Lorenzo Ramos, y Norte, de Dionisio Martínez; tasada en doscientas cuarenta pesetas. 240

4.º Otra tierra, en el mismo término y pago que la anterior, un poco más arriba de la anterior, de igual cabida y calidad que las tres anteriores: linda al Oriente, con otra de Roque Martínez; Mediodía, de Pablo Marqués; Poniente, con zanja, y Norte, otra de Antonio Reñones; tasada en doscientas treinta pesetas. 280

Total 800

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintidós de octubre próximo, a las once, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación. Los licitadores habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no se admitirán posturas. El rematante habrá de conformarse con el testimonio del acta de remate y adjudicación de bienes.

Dado en Riego de la Vega, a diecinueve de septiembre de mil novecientos veinticinco.—Fernando Fernández.—P. S. M.: Santos Martínez, Secretario.

Don Fernando Fernández Luengo, Juez municipal de este distrito de Riego de la Vega.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Lorenzo Hernández Prieto, propietario y vecino de La Bañera, de quinientas sesenta pesetas de principal, y los intereses que en total ascienden lo reclamado a setecientas veinticinco pesetas, más las costas, gastos y dietas de apoderado, que le adeuda José Miguélez Reñones, vecino de Toral de Fondo, se venden en pública licitación como de la propiedad de éste, los inmuebles siguientes:

Ptas.

1.º Una tierra, sita en término de Toral de Fondo, y pago de la Vega, trigo, secano, de dieciocho áreas y sesenta y dos centiáreas: linda al Oriente, tierras de Francisco Morán y Bartolomé Santos; Mediodía, de Pedro Morán; Poniente, con rodera, y Norte, otra de Julián Martínez; tasada en trescientas cincuenta pesetas. 350

2.º Otra tierra, en igual término y pago de la anterior, de igual cabida y calidad: linda Oriente, con rodera; Mediodía, tierra de Francisco Marqués; Poniente, otra de Tomás Miguélez, y Norte, de Bartolomé Santos; tasada en trescientas cincuenta pesetas. 350

Total 700

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veintidós de octubre próximo, a las quince horas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación. Los licitadores habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no se admitirán posturas. El rematante habrá de conformarse con el testimonio del acta de remate y adjudicación de bienes.

Dado en Riego de la Vega, a diecinueve de septiembre de mil novecientos veinticinco.—Fernando Fernández.—P. S. M.: Santos Martínez, Secretario.

***Minero Industrial Leonesa, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria, para dar cuenta de la situación económica-social, y en su caso estudiar y acordar la disolución de la Sociedad, nombramiento de la correspondiente Comisión Liquidadora, y demás extremos legales y convenientes.

Dicha Junta general extraordinaria, se celebrará el día 23 de octubre próximo, a las diez y seis horas en el domicilio social, San Lorenzo, 9, bajo. Para asistencia y funcionamiento de la misma, se observarán las prescripciones de los artículos 16 y siguientes de los Estatutos sociales.

A partir de esta fecha, quedan de manifiesto los antecedentes, libros documentación toda de la Sociedad en su dicho domicilio a disposición de todo Accionista.

León 30 de septiembre de 1925.—Por el Consejo de Administración. El Consejero-Delegado, Pedro Gómez.

DISTRITO DE LEÓN

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Anuncio de las operaciones parciales de reconocimiento y, en su caso, de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Términos	Ayuntamiento	Registradores	Vecindad	Representación en la capital	Miembros colectantes
7 al 14 octubre	León 3.º	Escaro	Riáño	Pedro Gómez	León	Nicasor López	Se ignora

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas; advirtiéndose que las operaciones serán otra vez anunciadas si, por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.—León, 28 de septiembre de 1925.—Asesor Ingeniero Jefe, E. Labarria.